



310.28
Expediente No. 570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO - 0889

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 1 OCT 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1395 del 19 de noviembre de 2019**, expedida por CARSUCRE, se autorizó a la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA - CEPRODES** identificada con Nit No. 800.038.455-4, a través de su representante legal, señor **EDGAR STAVE BUELVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.496.152, para realizar el Aprovechamiento Forestal de **UN (01)** árbol, de la especie Campano (*Pithecellobium samana*) que se encontraba plantado en el Corregimiento de Chochó, Urbanización Villa Karen, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), por presentar mal estado fitosanitario, siendo notificado el 11 de diciembre de 2019, como consta al respaldo del folio 24 del expediente.

Que, como medida de compensación por los árboles talados, se ordenó al autorizado sembrar **DIEZ (20)** nuevos árboles y brindarle los cuidados que ameritaran para su crecimiento desarrollo.

Que, de acuerdo al artículo noveno de la resolución en comento, la Subdirección de Gestión Ambiental, debía practicar visita de seguimiento a cumplimiento de las obligaciones contempladas en ella.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el **Informe de Visita No. 00079**, con destino a varios expedientes, dentro de los cuales se encuentra el presente expediente (570 del 14 de noviembre de 2019), en el cual consignó lo siguiente:

"2. OBJETO DE LA VISITA

Revisión de medidas de compensación en donde se acumularon o se realizaron las medidas de compensación establecidas en cada uno de los actos administrativos referenciados en cada uno de los expedientes citados en el presente informe, dichas obligaciones se realizaron en los predios El Lago, Esperanza 1, La Piscícola y Los Mangos ubicados en el municipio de Toluviéjo.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 9 de agosto de 2024, se procedió a realizar la visita de inspección técnica ocular de la siembra de plántulas de especies maderables y frutales en la vereda La Esperanza, con predios cerca la vía Varsovia-Toluviéjo, ubicada en el municipio de Toluviéjo. En el recorrido, fueron visitados seis (6) predios denominados "La Piscicultura", "El lago", "Los Mangos", Villa Rosmira", "Vayan viendo" y "La Esperanza 1" en compañía del señor RUSVEL MEZA encargado de atender la visita.

Durante el recorrido, se realizó la toma de medidas dasométricas, estado fitosanitario, condiciones agroforestales y coordenadas geográficas (ver Tabla N° 1-4). Las medidas dasométricas, fueron tomadas usando cinta métrica para la toma de altura.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

diámetro y distancia entre plántulas. Por su parte, fueron usadas herramientas tales como la aplicación Avenza Maps, GPS garmin etrex, ArcGIS y Google Earth Pro que ayudaron a la georreferenciación, delimitación y levantamiento de los polígonos de las áreas, obteniendo visualmente la ubicación de las plántulas en los predios como se ilustra en las **Imágenes 1-4**.

4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del predio Esperanza 1.

PUNTOS POLÍGONO		COORDENADAS	
		LN	LW
1		9.437231	75.466451
2		9.436723	75.465807
3		9.437527	75.466162
4		9.437005	75.465540
PUNTOS POLÍGONO		COORDENADAS	
		LN	LW
1		9.435272	75.464117
2		9.435958	75.464697
3		9.436077	75.463808
4		9.435783	75.463570
5		9.436139	75.464491
6		9.435796	75.464145

Tabla 2. Coordenadas de ubicación del predio El Lago.

PUNTOS POLÍGONO 1		COORDENADAS	
		LN	LW
1		9.428831	75.458033
2		9.428415	75.457850
3		9.428658	75.458479
4		9.428234	75.458223
PUNTOS POLÍGONO 2		COORDENADAS	
		LN	LW
1		9.429303	75.456867
2		9.429185	75.456822
3		9.428949	75.457778
4		9.428813	75.457723

Tabla 3. Coordenadas de ubicación del predio Los Mangos.

PUNTOS POLÍGONO 1		COORDENADAS	
		LN	LW
1		9.433278	75.459796
2		9.433667	75.460079
3		9.433957	75.459715
4		9.433596	75.459369
PUNTOS POLÍGONO 2		COORDENADAS	
		LN	LW
1		9.433123	75.461317
2		9.433358	75.461473
3		9.433720	75.460981
4		9.433485	75.460753



310.28
Expediente No. 0570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0889

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

21 OCT 2024.

Tabla 4. Coordenadas de ubicación del predio La Piscicultura.

PUNTOS POLÍGONO	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.434259	75.463705
2	9.433942	75.464179
3	9.434258	75.464434
4	9.434612	75.463875

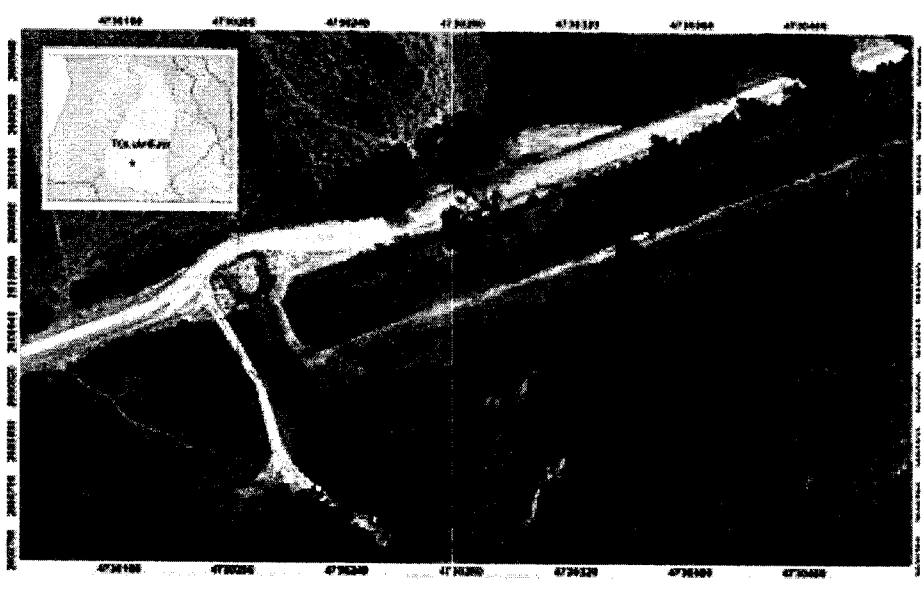


Imagen N°1. polígonos predio El Lago

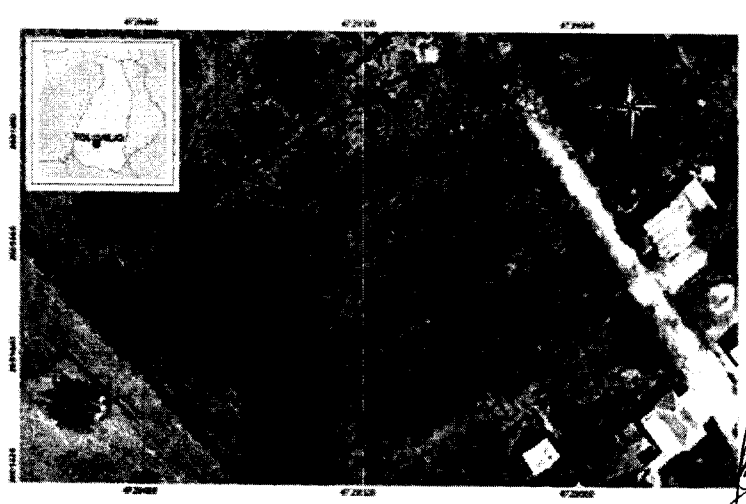


Imagen N°2. polígono predio La Piscicultura.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

21 OCT 2024

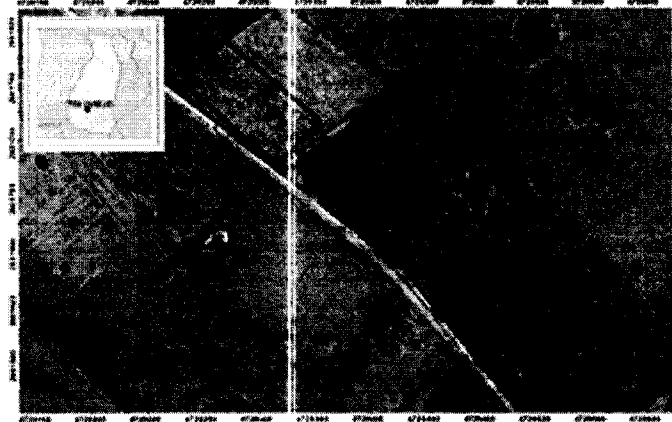


Imagen N°3. polígonos predio Esperanza 1.

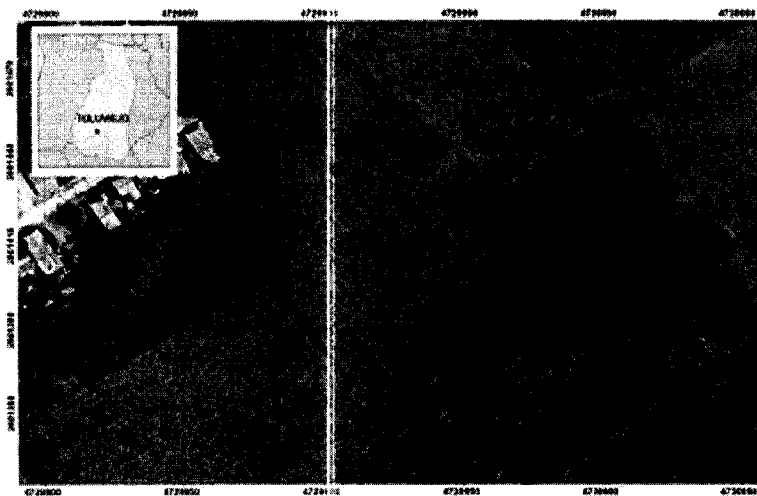


Imagen N°4. polígonos predio Los Mangos

5. OBSERVACIONES DE CAMPO

Realizada la inspección, se determinó el estado actual de los predios, presentando características geológicas óptimas para siembra, con terrenos de texturas franco-arcillosos que ayudan a la plantación en la retención de agua y drenaje adecuado para evitar encharcamientos, además de cuerpos hídricos en dos predios (El Lago y Esperanza 1). En cuanto a las medidas dasométricas de las plántulas, presentan alturas entre 30 a 40 cm con la predominancia de un color brillante en el follaje (**ver evidencia N° 1 y 2**) y la separación entre plantas es de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz de entre estas y tengan un buen desarrollo).



310.28
Expediente No. 0570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

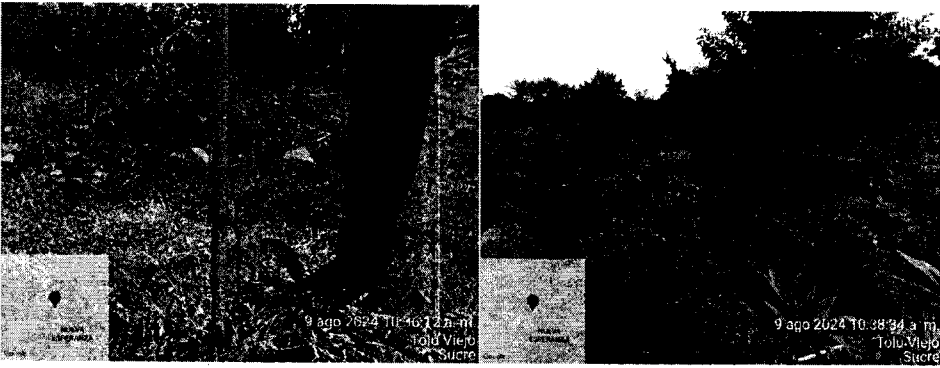


No. - 0889

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

21 OCT 2024



Evidencia 1. Medida de altura de plántulas Evidencia 2. Plántulas sembradas

Durante el recorrido se observó la diversidad de especies plantadas en los predios (ver tabla N° 5), implementando condiciones agrosilviculturales.

Tabla 5. Especies de plántulas sembradas en los cuatro predios.

Cedro odorata)	(Cedrela	Campano (Samanea saman)	Roble (Tabebuia rosea)	Totumo (Crescentia cujete)	Naranja dulce (Citricos x sinensis)
Ébano (Diospyros)		Bolillos (Sapindus saponaria)	Abarco (Cariniana pyriformis)	Hobo (Spondias mombin)	Guanábana (Annona muricata)
Solera (Cordia gerascanthus)		Carreto (Aspidosma polyneuron)	Guasimo (Guazuma ulmifolia)	Limón criollo (Citrus aurantifolia)	Guayaba dulce (Psidium guajava)
Camajon apetal)	(Sterculia	Ñipi ñipi (Sapium glandulosum)	Marañon (Anacardio occidental)	Naranja agria (Citrus x aurantium)	Guayaba agria (Psidium guajava)
Caoba (Swietenia macrophylla)		Guaimaro (Brosimum alicastrum)	Pomelo (Citricos máximos)	Guama (Inga vera)	Mango (Mangifera indica)

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En atención a que se consolidaron todas las medidas de compensación en cuatro predios, con el propósito de poder generar más conectividad ecosistémica, generar mayor representatividad en la creación de bosque y una mejor estructura ecológica evitando que se atomizaran las medidas estableciéndose las plantaciones de manera dispersa, se evidencia la acumulación de las medidas de SETENTA Y CINCO expedientes entre los años 2013 y 2019, verificando o considerando el cumplimiento de cada una de sus resoluciones, ver tabla 6-9.

Tabla 6. Expedientes incluidos en el predio piscicultura

Año	N° Expediente	N° arboles compensados
-----	---------------	------------------------

[Handwritten signature]

310.28
Expediente No. 0570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

№-0889
21 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2014	231	3
2015	252	5
2016	485	5
2015	451	5
2016	384	5
2016	499	20
2016	73	5
2016	33	5
2014	140	5
2014	314	5
2016	148	5
2016	146	15
2016	523	5
2015	443	5
2015	292	5
2016	410	10

En relación a las tablas 7-9, se establece el año, N° expedientes, obligación N° de árboles a compensar por resolución y A1-A2 que corresponden a las áreas donde se realizó la siembra.

Tabla 7. Expedientes incluidos en el predio El Lago.

Año	N° Expediente	N° arboles compensados	A1 (281 árboles)	A2 (350 árboles)
2012	5863	540	x	x
2016	156	5		x
2015	189	5		x
2016	128	5		x
2016	79	5		x
2016	110	25		x
2013	217	5		x
2016	92	5		x
2016	516	5		x
2016	504	5		x
2015	261	5		x

Tabla 8. Expedientes incluidos en el predio Los Mangos.

Año	N° Expediente	N° arboles compensados	A1 (209 árboles)	A2 (209 árboles)
2018	48	110	x	
2016	502	5	x	
2016	312	5	x	



310.28
Expediente No. 0570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal



Nº-0889

21 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2016	519	5	x
2016	379	5	x
2015	341	5	x
2016	469	5	x
2015	48	5	x
2016	230	10	x
2015	369	5	x
2013	34	15	x
2015	41	5	x
2015	138	5	x
2016	361	5	x
2016	127	5	x
2016	473	5	x
2015	249	5	x
2015	433	10	x
2019	130	100	x
2019	178	80	x
2016	27	5	x

Tabla 9. Expedientes incluidos en el predio Esperanza 1.

Año	Nº Expediente	Nº arboles compensados	A1 (210 árboles)	A2 (209 árboles)
2016	440	5	x	
2014	346	5	x	
2012	5847	5	x	
2012	5872	5	x	
2016	311	5	x	
2015	87	5	x	
2015	83	5	x	
2016	171	5	x	
2016	382	15	x	
2015	439	5	x	
2014	319	5	x	
2016	172	5	x	
2016	157	5	x	
2019	46	10	x	
2017	609	20	x	
2019	571	10		
2019	91	20	x	

Nº-0889

21 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

2019	451	10	x	
2013	113	25	x	
2019	96	20	x	
2015	138	65	x	x
2016	11	5		x
2015	371	15		x
2015	244	20		x
2016	218	10		x
2018	574	20		x

Se considera que la plantación cumple con las condiciones de un cultivo agroforestal (agrosilvicultura), al usar la tierra para producción secuencial de cultivos agrícolas y boscosos. Este tipo de cultivo es beneficioso para el suelo aumentando su porcentaje de materia orgánica y disminuyendo su degradación a largo plazo."

Que, habida cuenta de lo considerado en el citado informe de visita, rindió el **Concepto Técnico No. 0366 del 26 de septiembre de 2024**, en el cual consignó lo siguiente:

3. DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el expediente N° 570 de 2019 y la resolución N° 1395 de 19 de noviembre de 2019, específicamente en los ARTÍCULOS PRIMERO Y ARTÍCULO SÉPTIMO, que relaciona "...realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie CAMPANO (Samanea saman) y "la reposición de DIEZ (10) árboles como compensación por el árbol talado..." plasmado en la Resolución N° 1395 de 10 de noviembre de 2019.

Durante la visita, se pudo observar que el señor EDGAR STAVE BUELVAS realizo el aprovechamiento forestal del árbol autorizado, tal y como se evidencian en las imágenes 1-4. La especie se encontraba plantada en la calle principal de la Urbanización Villa Karen, en el municipio de Chocho, con coordenadas X: 9°14'57.39"N Y: - 75°20'50.98".

El día 9 de agosto de 2024, se procedió a realizar visita de seguimiento y verificación de la compensación pendiente por parte del señor EDGAR STAVE BUELVAS. La visita, fue realizada en el predio denominado "Esperanza 1" ubicado en la vía a Nueva Esperanza en el municipio de Toluviéjo, en compañía del señor RUSVEL MEZA conocido del propietario.

Durante el recorrido, se realizó la toma de medidas dasométricas, estado fitosanitario y coordenadas geográficas (ver tabla 1) dentro del área de compensación, usando la aplicación Avenza Maps, la herramienta ArcGIS y

310.28
Expediente No. 0570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

No-0889

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 21 OCT 2024.

Google Earth Pro, para la georreferenciación, delimitación y levantamiento del polígono del área, como se ilustra en la Imagen 1.

4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Coordenadas ubicación del predio objeto de compensación.

PUNTOS POLÍGONO 1	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.433278	75.459796
2	9.433667	75.460079
3	9.433957	75.459715
4	9.433596	75.459369
PUNTOS POLÍGONO 2	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.433123	75.461317
2	9.433358	75.461473
3	9.433720	75.460981

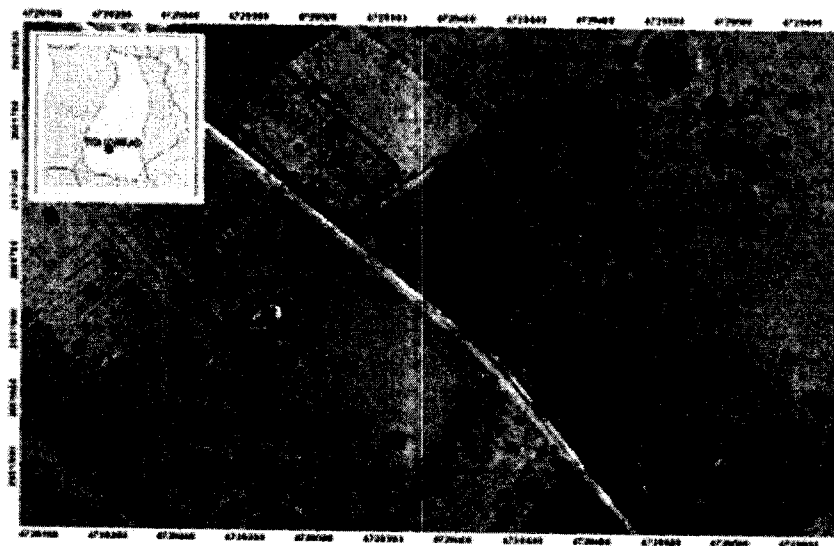


Imagen 1. Localización del área correspondiente a compensación en el predio Esperanza 1.

5. OBSERVACIONES DE CAMPO

En el sitio de propiedad del peticionario se observó que el árbol de la especie Campano fue aprovechado debido a que estaba totalmente seco, muerto en pie y por el riesgo que presentaba por volcamiento y desprendimiento de sus ramas secas. En el lugar donde se realizó la tala del individuo arbóreo fue construida una vivienda.

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el Informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderables Caoba (*Swietenia macrophylla*), Solera (*Cordia gerascanthus*), los frutales Pomelo (*Citrus máxima*) y Guanabana (*Annona muricata*).

Nº - 0889
21 OCT 2024.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

Que, de acuerdo a lo considerado, conceptuó:

"Primero: Cumplió con el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Campano (*Pithecellobium samana*), autorizada en el artículo PRIMERO de la Resolución N° 1395 de 19 de noviembre de 2019.

Segundo: Se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo SEXTO de la Resolución N° 1395 sobre la compensación de diez (10) arboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se sugiere archivar el Expediente N° 570 de 14 de noviembre de 2019."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0366 del 26 de septiembre de 2024**, como quiera que se cumplió con la medida de compensación ordenada, se considera que al interior del **expediente No. 570 del 14 de noviembre de 2019**, no existe autorización, ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 570 del 14 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al representante legal de la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y**



310.28
Expediente No. 0570 del 14 de noviembre de 2019
Aprovechamiento Forestal



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

0889

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

21 OCT 2024

REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA - CEPRODES, en la Cra 17 No. 23-51, Oficina 106, Edificio Nariño, en Sincelejo (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

